

III.1.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PAAAPS),
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/49/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII, y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 3,155,727.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 7.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 1.3% (41,751.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,197,479.1 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019, ascendió a 1,322,468.7 miles de pesos lo que significó el 41.4 % del total de su presupuesto asignado originalmente a la alcaldía (3,197,479.1 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 86,535.7 miles de pesos (2.7% de su presupuesto total, de 3,155,727.3 miles de pesos), lo que significó un incremento de 183.7% (56,035.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original de dicho capítulo (30,500.0 miles de pesos) y de 294.9% (64,621.3 miles de pesos) respecto al monto ejercido

en 2018 (21,914.4 miles de pesos), lo que fue congruente con lo programado por la alcaldía para dicho capítulo en su PAAAPS 2019, con un monto de 30,500.0 miles de pesos, que significó el 35.2% del monto erogado en el capítulo y el 1.0% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,155,727.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido por la alcaldía en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (86,535.7 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (24,947.1 miles de pesos), que significó el 28.8% erogado en el capítulo y el 1.0% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón (3,155,727.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” debido a que el presupuesto ejercido de 86,535.7 miles de pesos, presentó un incremento de 183.7% (56,035.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (30,500.0 miles de pesos) y de 294.9% (64,621.3 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (21,914.4 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza y características pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Álvaro Obregón haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

1. Aprobado: se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Modificado: se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
3. Comprometido: se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.
4. Devengado: se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

5. Ejercido: se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
6. Pagado: se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.
7. Cumplimiento: se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro en revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF antes SEFIN) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Considerar las partidas de gasto más representativas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por lo cual se integraron las CLC emitidas con cargo dicha partida.

El gasto ejercido de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 86,535.7 miles de pesos y se erogó mediante 55 CLC y 3 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio

y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” por un monto de 24,947.1 miles de pesos, mediante cuatro CLC, de la cual se determinó revisar un monto de 22,099.2 miles de pesos (que representa el 88.6% del total ejercido en la partida sujeta a revisión), mediante tres CLC, expedidas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” que integra el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 25.5% en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta en el cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|--|-----------|--------------------|----------------------|--------------|----------|--------------------|----------------------|-------------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % |
| | CLC | Documento Múltiple | | | CLC | Documento Múltiple | | |
| 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” | 4 | 0 | 24,947.1 | 28.8 | 3 | 0 | 22,099.2 | 25.5 |
| Otras 19 partidas | 51 | 3 | 61,588.6 | 71.2 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Total | 55 | 3 | 86,535.7 | 100.0 | 3 | 0 | 22,099.2 | 25.5 |

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (86,535.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (22,099.2 miles de pesos), corresponden a los recursos fiscales:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Denominación |
|------------------------|----------|-----------|---------|---|
| Locales | | Federales | | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | |
| 86,535.7 | 22,099.2 | 0.0 | 0.0 | Recursos Fiscales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios |

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Número de contrato | Nombre del proveedor | Objeto del contrato | Importe | |
|--------------------|---|---|----------|----------|
| | | | Total | Muestra |
| CAPS/19-09/008 | Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V. | Adquisición Camión Recolector Compactador para Basura | 22,099.2 | 22,099.2 |

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser las unidades administrativas que se encargaron de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación,

compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; además, se verificó si el órgano político-administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-AO-3/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón con el oficio núm. SAF/SSCHA/000070/2019 del 18 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 1 Oficina de la Alcaldía y 12 Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; de Sustentabilidad y Cambio Climático; de Cultura, Educación y Deporte; de Seguridad Ciudadana; de Prevención contra las Adicciones; y finalmente, de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes).

2. En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 4/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administración (CGMA) con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/2388/2015 del 15 de diciembre de 2015; asimismo, el 31 de diciembre de 2015 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 250, el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013”, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Mediante el oficio núm. DAO/JD/274/2018 del 19 de septiembre de 2018, el órgano político administrativo en Álvaro Obregón solicitó el proceso de registro de su manual administrativo ante la CGMA. Con el oficio núm. OM/CGMA/2812/2018 del 1o. de octubre de 2018, el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor (OM) informó que no se concluyó el proceso de registro del manual administrativo derivado de los tiempos legales y administrativos acotados por la conclusión del periodo estatutario de gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018, así como por la entrada en vigor de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con lo cual se dio por cancelado el proceso.

La Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. AAO/015/2020 de fecha 22 de enero de 2020, solicitó la actualización de su manual administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF. Dicho documento fue autorizado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0352/2020 del 11 de marzo de 2020, con el registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119, y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 361 del 9 de junio de 2020 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119”.

3. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los

recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; dichas funciones fueron realizadas por la Dirección General de Administración y la Coordinación de Transparencia e Información Pública pertenecientes al sujeto fiscalizado.

Además, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 85 del 7 de mayo de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón”, cuya vigencia entró en vigor al día siguiente de su publicación en la misma gaceta.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo dispone de un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2018-2021 de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en el portal de transparencia del órgano político administrativo.
2. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado mediante el portal de transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón.

El Órgano Interno de Control (OIC) en la Alcaldía Álvaro Obregón, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDX) de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del PAAAPS por el ejercicio de 2019 del PAAAPS.

La Alcaldía Álvaro Obregón constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 17 de abril de 2019, en base a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Álvaro Obregón y la Contraloría General de la Ciudad de México, además, dichas sesiones se encuentran como documentos públicos en el portal de transparencia del órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales; también constituyó un CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y cuenta con un OIC que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionado con el PAAAPS 2019.

Actividades de Control

Las acciones establecidas por la Alcaldía Álvaro Obregón para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, fueron las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 117 procedimientos, 14 de los cuales estuvieron relacionados con el PAAAPS, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a

su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto (Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Urbanos, áreas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón), y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 250, del 31 de diciembre de 2015, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 14 procedimientos identificados por momento contable del gasto se muestran en el cuadro siguiente:

| Concepto | Procedimiento |
|--------------------|---|
| Gasto aprobado | "Integración del Informe de Avance y Resultados" |
| | "Formulación del Anteproyecto de Presupuesto" |
| Gasto modificado | "Adecuaciones Presupuestales" |
| Gasto comprometido | "Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio" |
| | "Registro Compromisos Presupuestales" |
| | "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" |
| | "Creación Compromiso Gasto Corriente e Inversión" |
| Gasto devengado | "Ejercicio Presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" |
| Gasto ejercido | "Recepción de documentos, Adquisiciones y Servicios" |
| Gasto pagado | "Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas CLC" |
| | "Elaboración de Documentos Múltiples" |
| | "Pago de Compromisos Contraídos" |
| | "Reintegro a la Secretaría de Finanzas" |
| Cumplimiento | "Integración del Informe de Cuenta Pública" |

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo dispuso de procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Álvaro Obregón contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 mediante 13 oficios emitidos por la Dirección General de Administración a las diversas áreas del órgano político administrativo, entre el 7 y 22 de enero de 2016; dicho manual fue incorporado en el portal de transparencia del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado tuvo unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Asimismo, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con el Código de Ética y de Conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 26 del 7 de febrero y la No. 85 del 7 de mayo, ambos de 2019, con los que se rigió el sujeto fiscalizado en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación; así como también lo incorporó a su portal de transparencia para su consulta y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político

administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; asimismo, mediante el oficio núm. AAO/DGA/5024/2019 del 19 de agosto de 2019 la Dirección de Administración y Capital Humano remitió el programa Anual de Capacitación 2019 para su aprobación, por lo que el sujeto fiscalizado contó con un programa de capacitación el cual contribuye al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de los objetivos de la alcaldía, así como también cuenta con procedimientos incorporados a su Manual Administrativo para el desarrollo de sus funciones.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado a los servidores públicos, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionados con el PAAAPS.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF (antes SEFIN) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el

mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019. Como resultado, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el archivo en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. La Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Álvaro Obregón, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió información relativa a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|--------------------|--------------------|
| | Debe | Haber |
| 8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" | | 3,197,479.1 |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | <u>3,197,479.1</u> | |
| Total | <u>3,197,479.1</u> | <u>3,197,479.1</u> |

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | | 56,035.7 |
| 8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" | <u>56,035.7</u> | |
| Total | <u>56,035.7</u> | <u>56,035.7</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Álvaro Obregón en capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | | 22,099.2 |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | <u>22,099.2</u> | |
| Total | <u>22,099.2</u> | <u>22,099.2</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

Presupuestal

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | | 22,099.2 |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | <u>22,099.2</u> | |
| Total | <u>22,099.2</u> | <u>22,099.2</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | | 22,099.2 |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | <u>22,099.2</u> | |
| Total | <u>22,099.2</u> | <u>22,099.2</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

Presupuestal

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | | 22,099.2 |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central" | <u>22,099.2</u> | |
| Total | <u>22,099.2</u> | <u>22,099.2</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y de los capítulos sujetos a revisión.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 30,500.0 miles de pesos se destinarían al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves),

en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. AAO/0122/2018 del 18 de diciembre de 2018, la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos; sin embargo, se presentó fuera del plazo establecido por la SAF.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual anexó nota informativa del 1o. de septiembre del 2020, emitida por la Directora de Finanzas, mediante la cual informó lo siguiente:

“Se realizaron oficios de instrucción para reforzar el control en la entrega de la información dentro de los plazos establecidos ante la Subsecretaría de Egresos. Se emitió el oficio núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, en el cual se instruyó a la Dirección de Finanzas se implemente un mecanismo de control para la entrega en tiempo y forma del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 en las fechas señaladas por la SAF. En cumplimiento a lo anterior, se giraron oficios a las Áreas Operativas de la Alcaldía (se anexan dos ejemplos de oficios núm. AAO/DGA/1253/2019 y núm. AAO/DGA/1247/2019 ambos con fecha de recibido por sus respectivas áreas del 20 de agosto de 2019), con el propósito de dar inicio a los trabajos para la elaboración / integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 [...] como complemento a los oficios, se envía copia del cronograma...”

Asimismo, anexó el oficio núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, cronograma de actividades de agosto 2019 a febrero 2020, relacionado con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; así como los oficios núms. AAO/DGA/1253/2019 y AAO/DGA/1247/2019 ambos del 19 de agosto de 2019; listas de asistencia de las reuniones de trabajo realizadas con las áreas operativas los días 28, 29 y 30 de agosto, 3, 6, 13 y 28 de septiembre de 2019, relacionadas

con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; oficio núm. SAF/SE/2147/2019 del 10 de octubre de 2019; y oficio núm. AAO/DGA/1971/2019 del 4 de noviembre de 2019.

Con el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado se confirmó la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar la entrega de los reportes generados en el SAP-GRP en el plazo establecido, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el numeral 3, “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I, “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, establece lo siguiente:

“I. Presentación

”3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que [...] deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

| Actividad | Plazo | Consideraciones |
|------------------------|--|---|
| Reportes e Información | 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas | Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados y en su caso, el formato del MPPPP.” |

Asimismo, incumplió el oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, emitido por la SAF mediante el cual, informó a la alcaldía los plazos de entrega de la información.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 (Alcaldías).

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político-administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información al órgano político-administrativo. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón, proporcionó la nota informativa sin número del 17 de junio de 2020, en la que indicó lo siguiente;

“La formulación e integración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Alcaldía Álvaro Obregón, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 (Alcaldías) por el personal de estructura adscrito en ese momento a la Dirección de Finanzas, en el cual se consideran ocho enfoques transversales, a través de los que se establecen los criterios de orientación de las políticas públicas correspondientes a cada enfoque como son los siguientes: Derechos humanos; Igualdad de género; Participación Ciudadana; Transparencia; Innovación, Ciencia y Tecnología; Sustentabilidad; Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional. De las cuales cuatro perspectivas transversales mencionadas giran en torno al ejercicio de los derechos universales y las otras cuatro en torno de la mejora en la calidad de vida y la garantía de funcionalidad de la Ciudad en el largo plazo y el contexto global’.

”Asimismo, estas perspectivas orientan los programas sectoriales, especiales parciales e institucionales del Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio de transversalización de los mencionados habrán de diseñar, decidir, ejecutar y evaluar las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la alcaldía, se constató que, para la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de

acuerdo con la muestra seleccionada, se contó con diversas cotizaciones de los vehículos, camiones recolectores compactadores de basura, así como de los camiones tanque pipas de agua potable, para cubrir las necesidades del sujeto fiscalizado, tomando en cuenta el análisis que realiza la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para la adquisición de dichos camiones.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,197,479.1 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/055/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el techo presupuestal y el Analítico de Claves, en cumplimiento de la normatividad y del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso local, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 1,109,481.5 miles de pesos se destinaron al gasto de inversión, incluido el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0333/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio de 2019, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 30,500.0 miles de pesos se destinaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 30,500.0 miles de pesos a cuatro partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”: 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5911 “Software”, los cuales se incluyeron en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó ante la SAF oportunamente el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 3, recomendación ASCM-47-19-1-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los reportes generados en el SAP-GRP referentes a la formulación de sus anteproyectos de presupuesto se elaboren, se capturen y se remitan, en el plazo establecido por la SAF, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Álvaro Obregón para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, además hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019. Al respecto, se analizaron 24 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 30,500.0 miles de pesos, el cual incrementó en 56,035.7 miles de

pesos, para quedar en un presupuesto total modificado, ejercido y pagado de 86,535.7 miles de pesos. Los datos se muestran en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

| Concepto | Número de movimientos | Importe | | Total |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------|
| | | Parcial | Subtotal | |
| Presupuesto original | | | | 30,500.0 |
| Más: | | | | |
| Ampliaciones compensadas | 4 | 3,720.3 | | |
| Adiciones compensadas | 57 | <u>114,106.4</u> | <u>117,826.7</u> | |
| Menos: | | | | |
| Reducciones compensadas | 12 | (61,671.9) | | |
| Reducciones líquidas | <u>26</u> | <u>(119.1)</u> | <u>(61,791.0)</u> | |
| Modificación neta | | | | <u>56,035.7</u> |
| Subtotal del presupuesto modificado | | | | <u>86,535.7</u> |
| Total del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado | <u>99</u> | | | <u>86,535.7</u> |

Los 99 movimientos se soportaron con 24 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, mediante la Dirección General de Política Presupuestal cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 114,106.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para adicionar recursos a diferentes partidas del capítulo, principalmente las partidas siguientes: 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”; 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”; 5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio” 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” y 5911 “Software”; asimismo, con el propósito de contar con la suficiencia presupuestal que permitiera a este órgano político administrativo cubrir la adquisición de 12 motobombas, de las cuales 10 son sumergibles y 2 son básicas con equipo completo; para permitir estar en condiciones de llevar a cabo la adquisición de 1 tractor agrícola , ya que la maquinaria agropecuaria con la que actualmente cuenta esta alcaldía está en malas condiciones debido a que su vida útil ha finalizado y deteriorada por el uso constante.
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 3,720.3 miles de pesos, se realizaron principalmente en las partidas del capítulo sujeto a revisión que son: 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”; en razón de que para la Alcaldía Álvaro Obregón es de vital importancia atender las necesidades de mejora al medio ambiente se creó la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático. Los vehículos serían destinados para atender las zonas altas de la demarcación, porque el tamaño de las calles se reduce y es necesario disponer de vehículos adecuados para la recolección de basura. Los vehículos que se pretendían adquirir serían 14 camiones recolectores compactadores de basura, que permitirían realizar una separación de basura rápida y eficaz para favorecer el proceso de confinación, aunado a que dichos vehículos contarán con tecnología de baja emisión de contaminantes.
3. Las reducciones compensadas, por un monto de 61,671.9 miles de pesos, se realizaron para readecuar los recursos disponibles en las áreas funcionales y partidas que se requirió de acuerdo a las necesidades de operación de la alcaldía, en razón de que los

bienes existentes aun cuentan con un tiempo de vida útil, lo que hace innecesaria la adquisición de nuevos equipos y con el propósito de que la Alcaldía Álvaro Obregón estuviera en condiciones de complementar los recursos para realizar la adhesión por la adquisición de vehículos (ambulancias y un camión carro tanque para agua potable), lo cual representaba un costo mayor al que se tenía previsto.

4. Las reducciones líquidas, por 119.1 miles de pesos, se efectuaron principalmente con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio 2019 y contar con los costos reales de los servicios, adquisiciones, apoyos y obra pública; estos costos resultan por debajo de los importes estimados al cierre del ejercicio fiscal 2019, estos movimientos modifican las metas físicas.

Al analizar las afectaciones programático-presupuestarias que modifican el presupuesto original asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se determinó que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación y calendarización deficiente.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, proporcionó la nota informativa del 1o. de septiembre de 2020, emitida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual informa que "las afectaciones realizadas, para modificar el capítulo 5000 fueron autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Política Presupuestal y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente 'A' de la Subsecretaría de Egresos [...] cabe hacer mención que el presupuesto que se ocupó en el capítulo 5000, se invirtió en una nueva sede de Base Plata, equipándose con más de mil cámaras fijas y móviles BodyCam, única alcaldía en la Ciudad que tiene este equipamiento".

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que la observación se derivó entre otras cosas por el gran número de modificaciones realizadas al presupuesto, así como la asignación al número de partidas, y por ende son autorizadas por la SAF, por lo que se determinó que dicha información no es suficiente para desvirtuar la observación, por lo que no se modifica.

La Alcaldía Álvaro Obregón, por llevar a cabo un proceso de programación o presupuestación y calendarización deficiente, incumplió lo dispuesto por el artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 37, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 86.-Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] delegaciones [...] deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

"III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La Calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

"IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias."

De lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 56,035.7 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", originalmente por 30,500.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto ejercido y pagado de 86,535.7 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Álvaro Obregón coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del GRP-SAP y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera, "De las Adecuaciones Presupuestarias", numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; sin embargo, la alcaldía presentó un proceso de programación, presupuestación y calendarización deficiente.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/47/18, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 5, recomendación ASCM-47-18-3-AO, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que las afectaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció un monto de 86,535.7 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 56 CLC y 3 Documentos Múltiples. Se seleccionaron para su revisión 3 CLC mediante las cuales se pagó el contrato núm. CAPS/19-09/008, por un importe total de 22,099.2 miles de pesos (IVA incluido) (25.5% del total ejercido en el capítulo) con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos” (el 88.6% del total ejercido en dicha partida).

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos” es resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Al respecto, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, mediante el cual proporcionó información y documentación relativas al proceso de adjudicación del contrato núm. CAPS/19-09/008 de fecha 26 de septiembre de 2019, con vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 22,099.2 miles de pesos (IVA incluido), con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., para la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura, carga lateral, forma rectangular y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros. En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

1. La adjudicación directa del contrato núm. CAPS/19-09/008, se desarrolló de la siguiente manera:
 - a) Con el oficio núm. AAO/DGA/1493/2019 del 20 de septiembre de 2019, la Dirección General de Finanzas informó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón que el proceso de adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura, carga lateral, forma rectangular y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente; y se solicitó la autorización para la adquisición de bienes restringidos por la cantidad de 19,051.5 miles de pesos (más IVA), correspondientes al ejercicio presupuestal 2019, con cargo a la partida

5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”.

- b) La adquisición de los bienes se realizó mediante las requisiciones núms. 094 y 095, ambas con fecha de elaboración del 19 septiembre de 2019; los 14 camiones recolectores de basura fueron solicitados por la Dirección General de Servicios Urbanos (responsable administrativo); Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (autorización); Dirección General de Operación y Servicios (Vo.Bo.), y de la Jefatura de Unidad Departamental de Recolección Domiciliaria, Empresas y Edificios Públicos (área solicitante), y el camión tanque pipa de agua potable fue solicitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (responsable administrativo); Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (autorización); Dirección de protección Civil y Zonas de Alto Riesgo (Vo.Bo.) y la Coordinación de Protección Civil (área solicitante), ambos documentos tienen el sello de “No existencia” de fecha 19 de septiembre de 2019 por el almacén general de la alcaldía.
- c) Se dispuso de suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los bienes solicitados, firmada por la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión presupuestal, área adscrita al órgano político administrativo mediante formatos de suficiencia presupuestal sin número del 23 de septiembre de 2019, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- d) Mediante el oficio núm. AAO/290/2019 del 23 de septiembre de 2019 emitido y autorizado por la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien informó a la Dirección General de Administración, que se considera favorable la autorización para la adquisición de los bienes restringidos descritos, en términos del numeral 4.11.2 de la Circular Uno Bis (Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal).
- e) El sujeto fiscalizado contó con las justificaciones correspondientes como la “Justificación de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de 14 camiones recolectores

compactadores de basura” y la “Justificación de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de 1 camión tanque pipa de agua potable, con capacidad de 5,000 litros”; de fechas del 19 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, y cada una de las justificaciones fueron firmadas por la Dirección General de Servicios Urbanos; Dirección General de Administración; Dirección de Operación y Servicios; Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Jefe de Unidad Departamental de Recolección Domiciliaria, Empresas y Edificios Públicos y por la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos (14 camiones) y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; Dirección General de Administración; Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Coordinación de Protección civil y por la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos (1 camión tanque pipa de agua potable); áreas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón.

- f) La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, al amparo de los artículos 27, inciso c; 28; 52 y 54 fracción II BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Sin embargo, referente a la autorización de la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón para llevar a cabo el procedimiento distinto a la licitación pública nacional, al respecto la alcaldía no acreditó haber contado con dicha autorización.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante la cédula de atención informó que no hay ninguna normatividad que contempla el requisito de un oficio de autorización y establece la fundamentación con el artículo 21 fracción VI, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y establece que las justificaciones de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura así como de 1 camión tanque pipa de agua potable con capacidad de 5,000 litros, los cuales son firmados por el Director General de Administración como quien autoriza el ejercicio de la opción; asimismo, proporcionó el “Acuerdo por el que se deja sin

efectos el diverso publicado del 16 de noviembre de 2018, y por el que se delegan a la Dirección General de Administración las [...] facultades” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 8 de agosto de 2019; y la requisición núm. 005 del 28 de septiembre de 2019 de los 15 vehículos, la cual ya había sido proporcionada en la ejecución de la auditoría.

Derivado del análisis a la información proporcionada, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar dicha observación, debido a que el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, establece que deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la alcaldía cuando sea un procedimiento distinto a la licitación pública, por lo que debe ser por escrito para que dicha alcaldía tenga la evidencia de la autorización expresa de la titular, por lo que esta observación no se modifica.

Por no acreditar la autorización de la adjudicación directa para la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, y sobrepasar los montos de actuación de la adjudicación directa, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 54, 1o. y 2o. párrafos y 55, 1o. y último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] delegación [...] para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

“Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”

“En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso.”

- g) Se autorizó en el caso núm. 05, mediante la tercera sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento de los artículos 27, inciso c; 28; 52; y 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
- h) La Alcaldía Álvaro Obregón realizó el sondeo de mercado con el cuadro comparativo de precios, de cuatro empresas, y del cual se puede verificar que la empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., ofreció los mejores precios, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigentes en 2019.
- i) El día 17 de julio de 2019, mediante escrito sin número, la Alcaldía Álvaro Obregón, solicitó a la empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., la cotización por escrito de los bienes que debió entregar tres días hábiles posteriores a la fecha del escrito con los requisitos establecidos en dicho formato.

- j) La empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., proporcionó la Póliza de fianza núm. 2026954 del 26 de septiembre de 2019, expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., por un monto de 2,857.6 miles de pesos.
- k) Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se encontraron registros relativos a la inhabilitación del proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., lo que se confirma con el escrito sin número de fecha 20 de septiembre de 2019 emitido por el proveedor; asimismo, el órgano político administrativo no remitió el acuse de la declaración anual de 2018 y tampoco de los pagos parciales del período de enero a septiembre para el ejercicio 2019 de las obligaciones fiscales a cargo del proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., establecidos en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; sin embargo, en las Declaraciones del Proveedor, en el numeral II.8, la empresa declaró que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, con lo que se confirma que la Alcaldía Álvaro Obregón formalizó el contrato con una empresa que no se encontraba inhabilitada y que además estaba al corriente con sus obligaciones fiscales.
- l) El contrato seleccionado para su revisión contó con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019.

De lo expuesto se concluye, que la Alcaldía Álvaro Obregón formalizó sus compromisos mediante la celebración del instrumento jurídico que representa el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", además, se constató que la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, fueron destinados a las diferentes áreas de dicha Alcaldía y elaboró el estudio de precios de mercado incluyendo el cuadro comparativo de precios; sin embargo, no acreditó la autorización de la adjudicación directa de la titular de la alcaldía y excedió los montos de actuación para la contratación.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/48/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 5, recomendación ASCM-48-19-1-AO, se considera la implementación

de mecanismos de control para asegurarse que, en los procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, se cuente con la autorización expresa de la titular de la alcaldía, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el mismo informe individual y resultado, recomendación ASCM-48-19-2-AO se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, no excedan los montos máximos de actuación que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido”. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Se determinó que los formatos “Reportes de Compromisos” cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que en los reportes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y los contratos seleccionados para su revisión; sin embargo, el reporte correspondiente al mes de enero se presentó con 28 días de desfase y el correspondiente al mes de febrero se presentó con 2 días de desfase.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, titular del órgano político-administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual envió nota informativa del 1o. de septiembre de 2020, emitida por la Directora de Finanzas, mediante la cual informó que se emitió el oficio de instrucción con núm. AAO/DGA/DF/157/2020 para tener una mejor programación por medio de un calendario de fechas próximas de envío de información y reportes y así poder cumplir con los tiempos que establece la SAF. También anexó copia del oficio núm. AAO/DGA/DF/509/2020 del envío del reporte del compromiso del mes inmediato siguiente a partir de la emisión del oficio de instrucción. Además, proporcionó copia del oficio de instrucción núm. AAO/DGA/DF/157/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

Derivado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado se determinó que se confirma la presente observación, por lo que no se modifica.

Por remitir a la SAF los formatos de enero y febrero con días de desfase, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece:

“Artículo 63.- Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

De lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido lo relativo a la muestra sujeta a revisión en los reportes correspondientes a octubre y noviembre de 2019, respecto a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; y que se incluyó la información relativa a la muestra sujeta a revisión; sin embargo, los reportes correspondientes a enero y febrero se remitieron con 28 y 2 días de desfase, respectivamente.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 7, recomendación ASCM-47-19-4-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control para asegurarse de que los Informes

sobre Reportes de Compromisos se envíen dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

7. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los propósitos señalados en la justificación del contrato, y su solicitud a la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal señalado en el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019; en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos se hayan recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado y se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos", se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. CAPS/19-09/008 del 26 de septiembre de 2019, formalizado con la empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 22,099.2 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. CAPS/19-09/008:

- a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula cuarta "Entrega de Bienes", el proveedor se obliga a entregar los bienes en la ubicación del área requirente.

Por lo que el proveedor emitió el documento “Remisiones de Entrega Unidad” que comprueba la entrega de las unidades vehiculares al almacén general del sujeto fiscalizado, los cuales corresponden a los descritos en el Anexo 2 de dicho contrato.

- b) La vigencia del contrato según la cláusula sexta “Vigencia”, estableció que fue a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Mediante las facturas emitidas por el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., serie C, núms. 3444 al 3450 y núms. 3452 al 3456 del 15 de octubre de 2019; y la núm. 3458 del 9 de diciembre de 2019, se comprobó la entrega de los bienes sujetos a revisión (14 camiones recolectores compactadores de basura y de 1 camión tanque pipa de agua potable); dichos formatos contienen el sello de recepción del almacén del órgano político administrativo con fecha de los días 9 y 13 de diciembre de 2019.
- d) Por medio de los formatos “Remisión de Entrega de Unidad” con folios núms. AO01, AO02, AO03, AO04, AO05, AO06, AO07, AO08, AO09, AO10, AO11, AO12, AO13, AO14 y AO15, todos de fecha del 30 de octubre de 2019, documentos que el proveedor elaboró y con los cuales ingresaron al almacén general del sujeto fiscalizado las 15 unidades vehiculares adquiridas por el contrato núm. CAPS/19-09/008; dichos documentos presentan el sello del almacén general de “Material Recibido” y el nombre y la firma del Jefe de Inventarios, durante el ejercicio de 2019.

Cabe mencionar que la Alcaldía Alvaro Obregón proporcionó los kardex de “Control de Almacén e Inventarios” de la Jefatura Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de los 15 vehículos, mediante los cuales se determinó que la fecha del registro del movimiento fue el 9 y 13 de diciembre de 2019 como entrada y salida el 16 de diciembre de 2019.

- e) Con el formato “Salida del Almacén”, con folios del 01 al 14, de fecha del 16 de diciembre de 2019 y con folio núm. 10310 de fecha del 9 de diciembre de 2019 fueron retirados del almacén general las 15 unidades vehiculares adquiridas por el contrato núm. CAPS/19-09/008, por la Dirección de Operación y Servicios (área que recibió)

y la Dirección General de Servicios Urbanos (área que solicitó), 14 unidades vehiculares de camiones recolectores compactadores de basura y por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo (área que solicitó y recibió el bien) 1 unidad vehicular camión tanque pipa de agua potable, áreas adscritas al órgano político administrativo, quienes firmaron que recibieron de conformidad los bienes; además, dicho formato contiene la firma del Jefe del Almacén que fue el área encargada de entregar los bienes y el sello del almacén general con la leyenda “Despachado”.

- f) Con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, el órgano político administrativo proporcionó copia del oficio núm. AAO/DGSU/1153/2020 del 30 de julio de 2020, con el cual la Dirección de Servicios Urbanos informó y proporcionó los formatos individuales por vehículo “Bitácora de Vehículos”, en donde se registró el servicio diario de los camiones (servicio del 16 al 31 de diciembre de 2019), durante el ejercicio de revisión, de los 14 vehículos (camiones recolectores compactadores de basura), adquiridos mediante el contrato CAPS/19-09/008. Sin embargo, respecto al camión tanque pipa de agua potable, con oficio núm. AA0/DPCYZAR/096/2020 del 30 de julio de 2020, la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo informó a la Dirección de Finanzas de la alcaldía que el vehículo no fue utilizado en el ejercicio de 2019, por no existir solicitudes de abastecimiento en las colonias de la alcaldía, debido a que el objeto de compra de dicha pipa fue para satisfacer esa necesidad de abastecimiento, por lo cual no existen bitácoras de servicio en 2019.
- g) En relación con la documentación que soporta el resguardo de las 15 unidades vehiculares adquiridas mediante el contrato núm. CAPS/19-09/008, se determinó que se cuenta con la documentación que soporta y justifica la acción de resguardo de 15 unidades vehiculares (camiones recolectores compactadores de basura y el camión tanque pipa de agua de agua potable).
- h) El órgano político administrativo proporcionó un padrón inventarial integrado por 2032 altas de bienes informados en el cuarto trimestre que incluye los siguientes datos: ramo, unidad, bien inmueble, número de inventario (progresivo), código, descripción, fecha de alta, factura, costo de alta, placas, marca, modelo, serie y motor.

Con objeto de verificar que dicho padrón estuviera actualizado, se solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0277 del 7 de julio de 2020, el padrón inventarial de los bienes con los que cuenta el órgano político administrativo correspondientes a 2019. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/1114/2020 del 13 de julio de 2020, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó copia de los informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles. Asimismo, se verificó que las 15 unidades vehiculares adquiridas con el contrato núm. CAPS/19-09/008 (15 unidades vehiculares) estuvieran integradas como parte del padrón inventarial 2019, por lo que la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó contar con los elementos de registro en su padrón inventarial de 2019.

2. Con el fin de verificar la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios núms. AAO/DGACH/DRMAYS/2111/2019; AAO/DGACH/DRMAYS/2112/2019 y AAO/DGACH/DRMAYS/2113/2019 todos del 21 de noviembre de 2019, se enviaron a Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, la relación de las 15 unidades vehiculares adquiridas con el contrato núm. CAPS/19-09/008 (14 camiones recolectores compactadores de basura y 1 camión tanque pipa de agua potable) para darse de alta en dicho padrón.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación que acreditara el recibo de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra y reconoció las obligaciones de pago; respecto al padrón inventarial en 2019 del sujeto fiscalizado, se verificó que éste, se encuentra actualizado; y solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor (OM) la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en específico a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", hubiesen

contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019. Al respecto, la Directora de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó mediante oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, 3 CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 3 CLC fueron tramitadas para pagar la adquisición de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

Con las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones núms. 18163, 24041 y 23336, emitidas el 31 de diciembre de 2019, por importes de 1,247.0 miles de pesos; 2,752.2 miles de pesos y 18,100.0 miles de pesos, respectivamente, con un monto total de 22,099.2 miles de pesos; con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., para el pago del contrato núm. CAPS/19-09/008, cuyo objeto fue la compra de 14 camiones recolectores compactadores de basura, carga lateral, forma rectangular y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, para la Alcaldía Álvaro Obregón.

2. Las 3 CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura; remisión de entrega de unidad, copia del contrato núm. CAPS/19-09/008; formato de requerimiento para la compra o contratación de bienes o servicios (con el sello de “No existencia” por el almacén general de fecha 19 de septiembre de 2019); formato de control de ingreso de facturas al área de finanzas; oficio de autorización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el período de enero a diciembre de 2019 por la Alcaldesa y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón. Dichas CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; además, fueron elaboradas por Coordinación

de Pagos y Contabilidad y la Dirección de Finanzas, ambos servidores públicos del órgano político administrativo facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71, 72 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Álvaro Obregón y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del proveedor.

4. El monto pactado en el contrato sujeto a revisión fue ejercido en su totalidad por medio de las 3 CLC seleccionadas para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Con el oficio núm. AAO/DGA/0019/2020 del 10 de enero de 2020, de conformidad al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su Pasivo Circulante, por un monto total de 374,882.7 miles de pesos; en dichos reportes se incluyó el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales el universo del presupuesto ejercido (86,535.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (22,099.2 miles de pesos), corresponden al contrato a revisar núm. CAPS/19-09/008, con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 22,099.2 miles de pesos por la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura y de 1 camión tanque pipa de agua potable.

De lo anterior, se concluye que las 3 CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto y se reportaron en el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la adquisición de 14 camiones recolectores compactadores de basura, carga lateral, forma rectangular y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, para la Alcaldía Álvaro Obregón, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la alcaldía, por un monto de 22,099.2 miles de pesos, pactado en el contrato núm. CAPS/19-09/008 seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las 3 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio sin núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 de julio de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria denominada Banco Azteca, en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las 3 CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., señalado en las 3 CLC, los cuales coinciden con el monto del contrato.

Con el oficio núm. DGACF-B/20/0312 de fecha 17 de julio 2020, se realizó el procedimiento de confirmación de operaciones con el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., y se solicitó que se proporcionaran, entre otros documentos, los contratos suscritos con el sujeto fiscalizado, sanciones, facturas y estados de cuenta donde se reflejara el pago realizado por el órgano político administrativo. En respuesta, mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2020, la empresa proporcionó: contrato, estados de cuenta en donde se reflejan las transferencias mediante Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), facturas, remisiones de entrega de unidades vehiculares y fianza, con lo cual se comprueban las operaciones que coinciden con la Alcaldía Álvaro Obregón.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, así como la impresión de pantalla del SAP-GRP, se comprobó que el proveedor recibió los pagos por la compra de 14 camiones recolectores compactadores de basura, carga lateral, forma rectangular y de 1 camión tanque pipa de agua potable de 5,000 litros, establecido en el contrato seleccionado para su revisión, a fin de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes.

3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Álvaro Obregón, formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y los procedimientos de adquisición se sujetaron a la normatividad aplicable; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo contó con la documentación que acredita el recibo de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las 3 CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y se enviaron los reportes de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

11. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado a la SAF el PAAAPS, que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la documentación relativa al PAAAPS de 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0249/2019 del 30 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, la validación del PAAAPS por un monto de 1,322,468.7 miles de pesos para el ejercicio 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Con el oficio núm. AAO/DGA/154/19 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el PAAAPS 2019, debidamente validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de la SAF.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 27 el 8 de febrero de 2019, se publicó el PAAAPS, debiéndose publicar a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio, tal como

lo establece el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 4.2.1 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), segundo párrafo, ambas vigentes en el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político-administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año; sin embargo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no publicar el PAAAPS en la fecha correspondiente, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 4.2.1 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), segundo párrafo, ambas vigentes en el ejercicio de 2019. Que a la letra dice:

El artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que a la letra dice:

“Artículo 19.- Las [...], delegaciones y [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

El numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) dispone:

“4.2.1 De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Álvaro Obregón incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
5. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019 y se determinó que la entrega se realizó en tiempo y forma.
6. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0241 de fecha 6 de julio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Álvaro Obregón los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. De la revisión de la documentación presentada se identificó que la Alcaldía Álvaro Obregón presentó desfase en la entrega de los informes, de 1 a 35 días naturales, como se describe en el cuadro a continuación:

| Mes | Oficio de envío | | | Fecha límite de entrega | Días de desfase |
|-------------|--------------------------|------------|---------------|-------------------------|-----------------|
| | Número | Fecha | | | |
| | | Emisión | Entrega | | |
| Enero | AAO/DGA/0178/2019 | 8/II/19 | 11/II/19 | 11/II/19 | - |
| Febrero | AAO/DGA/0302/2019 | 7/III/19 | 12/III/19 | 11/III/19 | 1 |
| Marzo | AAO/DGA/0444/2019 | 9/IV/19 | 15/IV/19 | 10/IV/19 | 5 |
| Abril* | AAO/DGA/0672/2019 | 14/V/19 | 16/V/19 | 10/V/19 | 6 |
| Mayo | AAO/DGA/DRMAyS/794/2019 | 10/VI/19 | 11/VI/19 | 10/VI/19 | 1 |
| Junio | AAO/DGA/DRMAyS/793/2019 | 10/VII/19 | 11/VII/19 | 10/VII/19 | 1 |
| Julio | AAO/DGA/DRMAyS/1120/2019 | 14/VIII/19 | 16/VIII/19 | 12/VIII/19 | 4 |
| Agosto | AAO/DGA/DRMAyS/1349/2019 | 10/IX/19 | 11/IX/19 | 10/IX/19 | 1 |
| Septiembre* | AAO/DGA/DRMAyS/1594/2019 | 4/X/19 | No es legible | 10/X/19 | - |
| Octubre | AAO/DGA/DRMAyS/2162/2019 | 27/XI/19 | No es legible | 11/XI/19 | - |
| Noviembre* | AAO/DGA/DRMAyS/056/2020 | 10/I/2020 | 14/I/20 | 10/XII/19 | 35 |
| Diciembre | AAO/DGA/DRMAyS/057/2020 | 10/I/20 | 14/I/20 | 10/I/20 | 4 |

* En los meses de abril, septiembre y noviembre se realizaron 2, 3 y 2 oficios al alcance del oficio inicial del mes que correspondió.

Del análisis a los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Álvaro Obregón, correspondiente al ejercicio de 2019 se comprobó que se capturaron en la fecha establecida en tiempo únicamente los sellos de acuse a la Dirección General de Planeación presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; por lo que no se identificaron los envíos a las instancias de la Contraloría y a la Oficialía, como lo establece la norma.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político-administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año; sin embargo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el envío de los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que dispone: “Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría (General del Distrito Federal, ahora: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México) y otra a la Oficialía (Mayor del Distrito Federal ahora: Oficialía Mayor de la Ciudad de México), en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Dentro del contenido de los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios autorizadas por el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa se acreditó el registro de las adquisiciones de camiones recolectores y compactadores para basura y el tanque pipa por el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas públicos”, con importe de 22,099.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019.

7. El órgano político administrativo proporcionó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, vigente en 2019 autorizado mediante el oficio núm. OM/CGMA/1128/2017 del 18 de mayo de 2017, emitido por la CGMA con el número MEO-34/180517-OPA-DAO-4/2013.

8. El órgano político administrativo presentó el Informe de Actuación del primer semestre de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios más relevantes, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual se programaron 6 sesiones; sin embargo, de enero a junio debido a que las 5 sesiones ordinarias que se llevaron a cabo fueron únicamente informativas y 1 cancelada. Asimismo, presentó el Informe de Actuación del segundo semestre en el que se programaron 12 sesiones ordinarias, de las cuales se celebraron 9, 5 fueron informativas, 3 fueron canceladas y en 4 sesiones se autorizaron 5 casos y se realizaron 9 extraordinarias.

9. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/146/2019 del 31 de enero de 2019, el sujeto fiscalizado informó y presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios los montos de actuación señalados en el artículo 44 del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para los procedimientos de contratación, establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme al presupuesto autorizado en el artículo 7 de dicho Decreto, todos vigentes en el ejercicio de 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 27 el 8 de febrero de 2019, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión y en específico la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, objeto de la revisión, y envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó el envío de los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes y tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 6, recomendación ASCM-47-19-2-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión “para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de*

la Ciudad de México en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), ambas vigentes en el ejercicio correspondiente”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el mismo informe individual y resultado, recomendación ASCM-47-19-3-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, se envíen dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, a las instancias correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, de las cuales ninguna derivó recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe

General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “Verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Álvaro Obregón haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político -administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo décimo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública | Cargo |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| C.P. Adriana Julián Nava | Directora General |
| Lic. José Julio Dávila Aceves | Director "A" de Auditoría |
| Lic. Omar López Giral | Subdirector de Área |
| Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer | Subdirector de Área |
| L.C. Nurvi Gallegos Puebla | Jefa de Departamento de Auditoría |
| L.A.E. Dora Ángela Maitret Hernández | Auditora Fiscalizadora "E" |
| C.P. Amelia Martínez Castro | Auditora Fiscalizadora "A" |